

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02550-2024

VILA-REAL

EDICTO

Han sido aprobados en fecha 23 de mayo de 2024 por Resolución de Alcaldía número 2327/2024 el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza URBANA, en fecha 23 de mayo de 2024 por Resolución de Alcaldía número 2328/2024 el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza RÚSTICA y en fecha 23 de mayo de 2024 por Resolución de Alcaldía núm. 2329/2024 el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, correspondientes al ejercicio 2024.

Estos padrones quedan expuestos al público en las oficinas de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar los padrones. De conformidad con lo que establece el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones incorporadas en estos padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente.

El período de cobro voluntario de estos padrones se fija desde el día 3 de junio al 16 de septiembre de 2024, ambos inclusive. Transcurrido el cual sin haber hecho efectivos los importes correspondientes, se iniciará el procedimiento de apremio, que llevará implícito el recargo del período ejecutivo que corresponda, intereses de demora y, si procede, las costas que se produzcan.

Las personas obligadas al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con la finalidad de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes para que puedan hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: BBVA, CAIXA RURAL DE VILA-REAL, CAIXABANK, RURALNOSTRA, BANC DE SABADELL.

Asimismo, el pago podrá realizarse en los cajeros automáticos de dichas entidades y por internet a través de la página web www.vila-real.es.

Si no reciben los documentos cobratorios, las personas obligadas al pago podrán recogerlos tanto en las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Josep Ramón Batalla, 6, como en la Oficina d'Atenció i Tràmits del Ayuntamiento.

La no recepción del correspondiente documento no exime de la obligación de pago en el plazo establecido.

Los contribuyentes que ya tuvieran domiciliados los pagos en entidades de depósito recibirán en su domicilio el cargo efectuado en su cuenta de la entidad bancaria correspondiente, dentro del plazo de período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados según establece el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vila-real , 27 de maig de 2024.
Alcalde,
Jose Benlloch Fernandez.